SECRETARIA. A despacho el presente proceso de restitución de tenencia, el cual correspondió por reparto, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	**INTERLOCUTORIO No. 210**
PROCESO	**DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA**
DEMANDANTE	**YIH HSIANG LEE** **C.E. 218.615**
DEMANDADO	**VIRTUALFARMA S.A.S.** **NIT 900.789.717**
RADICACION	**76-001-31-03-012 / 2022-00280-00**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda de Restitución de tenencia, reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA propuesta por YIH HSIANG LEE, en contra de VIRTUALFARMA S.A.S., en los términos establecidos por el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: DE la demanda y sus anexos DESE traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante remitió a la dirección de correo electrónico del demandado copia de la demanda y sus anexos, se debe practicar la notificación personal de la presente providencia en los términos establecidos en el Art, 6 inciso final y Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda. **mundofarmacontabilidad@gmail.com** **caleth.aguilera@hotmail.com** **gerencia@virtualfarma.com.co**

se advierte a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido al Dr. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VALLEJO, C.C. 14.968.178 y T.P. 15.152 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico **asojuridicascali@gmail.com** **apeyhl@gmail.com**

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87f8b9ff242b3688fac02c416aabf2f108bf6f4a1d917c4e464248eeca779de**
Documento generado en 11/10/2022 11:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica